

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 04 de Junio de 2015

Ordenanza 5994

Ordenanza 5995

Ordenanza 5996

Ordenanza 5997

Ordenanza 5998



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 21 de mayo de 2015

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTICULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre el Municipio y los vecinos beneficiarios por Ordenanza 5895, a saber : MARTA ESPINOZA DNI:25.954.998, CARLOS ALBERTO QUEVEDO; DNI: 16.956.269, PEDRO ANTONIO NIETO; DNI: 12.020.113 todos con domicilio en Torricelli y Costa del Río para su traslado a las viviendas ubicadas en calle Brasil y Río Grande de acuerdo a lo dispuesto en la referida Ordenanza 5895 y para ser destinadas a vivienda permanente del núcleo familiar.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos Partida 37-71-711-2-21-42-422-Construcción en bienes de dominio público- Programa Construcción viviendas p/ resolución problemáticas urbanas, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes.-

ARTICULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 5994

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr.

Intendente Municipal Sr. ESTEBAN AVILÉS, D.N.I Nº 22.413.806, con domicilio en calle Liniers Nº 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Sra. MARTA ESPINOZA DNI: 25.954.998, el Sr. CARLOS ALBERTO QUEVEDO; DNI: 16.956.269, y el Sr. PEDRO ANTONIO **NIETO**; DNI: 12.020.113 todos con domicilio en Torricelli y Costa del Río, en adelante los **BENEFICIARIOS** para su traslado a las viviendas ubicadas en calle Brasil y Río Grande de acuerdo a lo dispuesto en la referida Ordenanza 5895 y destinadas a vivienda para ser permanente del núcleo familiar, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD otorga bajo condición resolutoria- a los BENEFICIARIOS, la posesión de una vivienda a cada uno de los mismos, de propiedad de la primera y de acuerdo a la siguiente designación: a la Sra. MARTA ESPINOZA, la vivienda ubicada en Lote 43 de la Manzana 1,en la esquina de calles Brasil y Rio Grande, designada con el número 1; al Sr. CARLOS ALBERTO QUEVEDO, la vivienda ubicada en lote 44 de la manzana 1 sobre calle rio Grande, designada con el número 2º y al Sr. PEDRO ANTONIO NIETO, la vivienda ubicada en Lote 45 de la Manzana 1 sobre calle Río



Grande, designada con el número 3º y de acuerdo a lo registrado en plano que forma parte de la presente aprobado por OrdenanzaNº 5973.-

SEGUNDA: Los BENEFICIARIOS aceptan en este acto la posesión otorgada, bajo condición resolutoria de las viviendas, hasta la terminación de las Obras de habilitación de las mismas, para su resguardo y cuidado permanente de materiales y obras, en el estado en que se encuentran a la fecha de suscripción del presente convenio y hasta tanto se otorgue el final de obra y se suscriba el correspondiente boleto de traslación de dominio definitivo.-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a finalizar los trabajos de instalaciones sanitarias, consistentes en: Colocación de sanitarios y grifería y de instalación eléctrica consistentes en: Cableado y colocación de tomas, llaves y tablero, conforme al plano de proyecto respectivo, declarando conocer los BENEFICIARIOS que dichos trabajos son los únicos ítems restantes en la vivienda para su habilitación.-

<u>CUARTA:</u> Los BENEFICIARIOS, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera del presente Convenio, toman a su cargo la restitución de todo elemento faltante de la obra y/o arreglos que fuera

necesario realizar por ocurrir algún evento de vandalismo sobre las mismas.-

QUINTA: Los BENEFICIARIOS renuncian en este acto a todo derecho que pudieran invocar en relación a las viviendas que actualmente ocupan sobre terrenos de dominio municipal sobre la traza de Avda. Costanera, comprometiéndose a su demolición en el mismo momento en que tomen la tenencia precaria de su nueva vivienda, y pudiendo disponer de la totalidad de los materiales removidos.-

SEXTA: Los BENEFICIARIOS deberán entregar al Municipio los terrenos ocupados, libres de materiales y objetos de su propiedad como así también, libre de ocupantes. Si así no ocurriera la MUNICIPALIDAD procederá a la demolición de las viviendas ubicadas sobre dominio público no teniendo derecho los BENEFICIARIOS derecho a reclamo alguno sobre la propiedad de los materiales y/o objetos removidos.-

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de los BENEFICIARIOS de las condiciones impuestas en el presente convenio provocará automáticamente su rescisión y dará derecho a la MUNICIPALIDAD a desalojar y readjudicar la vivienda a otro beneficiario alcanzado por el Programa de traslado de habitantes de la Costa del Río San Antonio en el tramo comprendido entre



calles Brasil y Torricelli.-

OCTAVA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 28 de mayo de 2015

VISTO: La Ordenanza N° 5994 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5994 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 369 / DE / 2015

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 21 de mayo de 2015

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Cláusula Quinta último párrafo del Convenio aprobado mediante Ordenanza N° 5937 la que quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"CLAUSULA QUINTA</u>:..." "...La Municipalidad a su vez, en compensación por los servicios brindados por el INA otorgará la eximición de la tasa a la propiedad de los Inmuebles de titularidad el CIRSA, que se encuentra inscriptos



en las cuentas 39-02.048-016-00000, Mza. 12 Lt. A cuenta Nº 254605 y 39-02.048-017-00000, Mza.12 Lt B cuentas Nº 247825 por el período 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 inclusive, previa aprobación legislativa del presente convenio.-

ARTICULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 5995

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 14 de mayo de 2015

VISTO: La Ordenanza N° 5995 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5995 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica

Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 360 / DE / 2015

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 21 de mayo de 2015

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Premio a la constante dedicación al estudio.-

ARTICULO 2°.- IMPONER al premio el nombre de Francina Acuña, simbolizando en su recuerdo "la educación y la constancia en el estudio".-

ARTICULO 3°.- El premio estará destinado a aquellos estudiantes de cada institución escolar de la ciudad, que hayan obtenido el mayor promedio entre sus pares, al finalizar sus estudios primarios y/o secundarios, manteniendo una dedicación constante en su producción académica, durante todo el ciclo correspondiente.-

ARTICULO 4º.- El premio será otorgado en dos categorías.-

- 1) Educación primaria finalizada.-
- 2) Educación secundaria finalizada.-

ARTICULO 5º.- Para ser postulados a esta distinción, los estudiantes propuestos



deben cumplimentar con los siguientes requisitos:

- Haber finalizados los estudios primarios y/o secundarios en el año en curso.
- Haber obtenido el mejor promedio comparado entre todos los estudiantes del último año, sea en el nivel primario y/o secundario, sumados a los promedios obtenidos en cada año del ciclo correspondiente, desde el primero al último y resultar ser el promedio más alto.-
- Presentar una constancia emitida por la dirección de la escuela al 10 de diciembre de cada año, donde consten: el nombre del estudiante con los promedios obtenidos en cada año cursado, tal como figurará en el certificado analítico de estudios, y que lleve el texto: se deja constancia que el alumno ha cursado y finalizado sus estudios (Primario y/o Secundario) obteniendo los siguientes promedios en cada año correspondiente al ciclo, con firma y sello de la Directora o director y del establecimiento.-
- Presentar nota del padre, madre o tutor, autorizando a participar de la convocatoria y publicar su nombre e imagen, en el caso de ser menor de edad.-

ARTICULO 6º.- Serán incluidos como aspirantes al premio, todos los postulados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo precedente.-

ARTICULO 7°.- En el caso de tener igual promedio dos o más estudiantes de un mismo establecimiento escolar se premiarán a todos los involucrados por

igual.-

ARTICULO 8°.- El premio consistirá en un diploma de honor y una medalla, en nombre del Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz, para todos los postulados de cada escuela primaria y secundaria de la ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTICULO 9°.- Entre todos los postulados del nivel medio se calculará los dos mejores promedios de todas las escuelas de la Ciudad que se presenten y serán beneficiados con una beca por el término de diez meses, contando desde el mes de febrero siguiente a la premiación, que tendrá un monto equivalente al cincuenta por ciento del sueldo básico de la categoría inicial en el escalafón Municipal.-

ARTICULO 10°.- Para hacer efectivo el cobro de la beca, quienes resultaren beneficiados deberán presentar al 10 de febrero del año siguiente a su otorgamiento, constancia de inscripción o preinscripción en estudios superiores (constancia impresa del Sistema Guaraní para el caso de Universidad Nacional o su equivalente en otras instituciones); y en los meses de mayo, agosto y diciembre, constancia de alumno regular.-

ARTICULO 11°.- La adjudicación de esta beca no impide ni obstaculiza el beneficio de otras, sean de orden provincial o nacional.-

ARTICULO 12º.- Para el caso que el becario sea menor de edad a la fecha de la liquidación de la misma, se librará orden de pago a nombre del padre o tutor legal quien



deberá garantizar que la misma se destine exclusivamente a gastos del estudiante, confeccionando una planilla elaborada a tal fin, con carácter de declaración jurada y presentación de facturas.-

ARTICULO 13º.- El plazo para presentar los postulantes caducará el 20 de diciembre de cada ciclo escolar.-

ARTICULO 14º.- Los premios se otorgarán entre el 26 y el 31 de diciembre de cada año.-

ARTICULO 15°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la/s Partidas correspondientes al Concejo de Representantes del Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes al año 2016.-

ARTICULO 16°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 5996

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 28 de mayo de 2015

VISTO: La Ordenanza N° 5996 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5996 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 370 / DE / 2015

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 21 de mayo de 2015

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Señora Alicia Soledad Kaiber, DNI. N° 27.544.812 a instalar un escaparate para la venta de Diarios y Revistas, el que deberá reunir las características que establece la legislación vigente al respecto, en la zona destinada a estacionamiento sobre Av. San Martín.



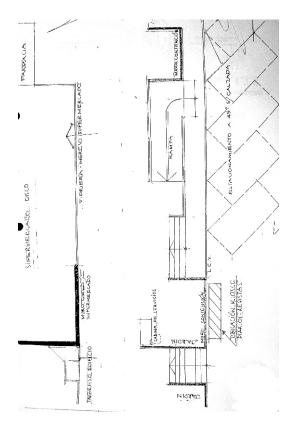
lado Este, dársena ubicada entre calles Resistencia y República Argentina a la altura aproximada del 1191, conforme croquis que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- La autorización otorgada a través de la presente es de carácter precario, personal e intransferible.-

ARTICULO 3º.- Todas las cuestiones con terceros derivadas de la actividad que desarrolle la Sra. Kaiber en el espacio referido, serán por su exclusiva cuenta y cargo, pudiendo el Municipio revocar el presente permiso cuando razones de Interés Público así lo impongan, no dando derecho a la beneficiaria a formular reclamo alguno.-

ARTICULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 5997



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 14 de mayo de 2015

VISTO: La Ordenanza N° 5997 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5997 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 371/DE/2015



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 21 de mayo de 2015

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 4021, artículo 7.2., inciso D, el que quedará redactado de la siguiente manera:

<u>TIPO D)</u>: De mallas metálicas y/o plásticas (en inmuebles en los que se desarrollen actividades de tipo deportivo, recreativo, educativo y/o viveros no rigiendo las alturas máximas establecidas en este artículo).

ARTICULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 4021, artículo 15.2.- PILETAS Y BALNEARIOS, artículo 15.2.4.- Condiciones de seguridad e higiene, inciso r) el que quedará redactado de la siguiente manera:

r) Todo natatorio comercial- semipúblicobalneario-y natatorio privado comercial ubicados en lugares de acceso al público, inclusive los complejos residenciales privados, cuyo uso no se restringe a su exclusivo propietario y grupo familiar, deberá contar con la instalación de cerramientos de la pileta de natación fijos o móviles de al menos noventa centímetros de altura (0,90 m), los que podrán materializarse con rejas, cuyos tendrán una distancia entre si no mayor a trece centímetros (13 cm), mallas metálicas, tejidos plásticos, o vidrios transparentes de seguridad, todos ellos sobre estructuras adecuadas que aseguren su resistencia, permitiendo las visuales, y manteniendo si

fuesen de rejas , alambre o plásticas, una malla cerrada - que sin perder visibilidadimpida ser cruzada o trepada por niños menores o personas con capacidades diferentes, debiendo asimismo contar con sistema de puerta de ingreso al natatorio con cierre de seguridad

ARTICULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA Nº 5998

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 28 de mayo de 2015

VISTO: La Ordenanza N° 5998 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de mayo de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza

N° 5998 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 368/DE/2015



INDICE

						369/DE/2015 página 2
Ordenanza	N°	5995	/	Decreto	Nº	360/DE/2015 página 4
						370/DE/2015 página 5
						371/DE/2015 página 7
						368/DE/2015 página 9

